Nuestro fiscal por parte de Juan Gregorio Gregorio
le pagaron de su salario lo que se le debe
sus derechos conforme al nuestro arancel
y aquel en su tiempo firme al fin
de lo que diere signado con tanto que
primeramente se notifique esta nuestra
carta a la parte de los doctores
Juan Gaspar Paez de Castro para que si quisieren
por su persona que presente sea
presente al sacar o regir con cer
tificaciones de los escrituras a cada una de
sacar bien los sellos a las personas
que los tuvieren y pagare y cumplir
lo que esta nuestra carta contiene so la pena
de diez de nuestra merced y mandamos a qualquier
nuestras justicias otras personas parti
culares a quien de nuestra parte se lo pidie
ren que lo hagan y cumplan bien y cumplida
mente sola pena que de nuestra parte
les condenamos con tanto que los unos ni
los otros no puedan hacer en ello
alguna manera so pena de cien ducados de
la nuestra cámara sola
que mandamos a qualquier escribano que lo
notifique y de testimonio de ello
dada en Zaragoza a cuatro días del mes de
noviembre de mil y seiscientos y dos años
Enmendado en tres cabos sobre rayado
doce y vale
Don Alonso Somuno de Otalora
Don Pedro de Lerso licenciado Román
Domingo de Otaola, Sumano de la
Maza del Rey nuestro señor
Por mandado con acuerdo de los oidores
Gregorio de la Garnica Fran.co de Espinosa
Registrada Fran.co de Espinosa